

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Maestro de Taller, adscrita al Parque Móvil y Garaje Provincial.	17544	propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.	17546
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer una plaza de Ayudantes de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras Provinciales de esta Corporación.	17544	Resolución del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por la que se anuncia concurso restringido de méritos para la provisión en propiedad de vacantes de la Escala Técnica-administrativa común.	17546
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Mecánico del Parque Móvil Provincial.	17545	Resolución del Ayuntamiento de Cazorla referente a la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Guardias municipales de esta Corporación.	17546
Resolución de la Diputación Provincial de Oviedo referente a la convocatoria y programas que han de regir la oposición para cubrir dos plazas de Oficiales de la escala técnico-administrativa, adscritos a los Servicios de Intervención y Contabilidad de esta Corporación.	17545	Resolución del Ayuntamiento de Cazorla referente a la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Porteros de esta Corporación.	17546
Resolución del Ayuntamiento de Almadén por la que se hace público el nombre del aspirante admitido al concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad la plaza de Fontanero municipal.	17545	Resolución del Ayuntamiento de Linares (Jaén) por la que se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Guardias municipales vacantes en esta Corporación.	17546
Resolución del Ayuntamiento de Amposta por la que se hacen públicos el Tribunal examinador para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación, relación de aspirantes admitidos y fecha de celebración de los exámenes.	17545	Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.	17546
Resolución del Ayuntamiento de Arnedo (Logroño) referente al concurso para proveer la vacante de Aparador municipal de esta Corporación.	17545	Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se transcribe relación de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.	17546
Resolución del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por la que se anuncia oposición para proveer en	17545	Resolución del Ayuntamiento del Valhermoso de la Fuente por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla de esta Corporación.	17546
		Resolución del Ayuntamiento de Zamora referente a la convocatoria para la provisión de la plaza de Maquinista del Servicio de Abastecimiento de Aguas de esta Corporación.	17546

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 4156/1964, de 17 de diciembre, por el que se delegan en las correspondientes autoridades de los Departamentos ministeriales civiles transitoriamente las cuestiones relativas a la administración de personal de los Cuerpos generales y se establece la forma de producir ascensos económicos hasta que entre en vigor la Ley de Retribuciones.

La entrada en vigor en uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado plantea problemas de adaptación que deben ser concretados para evitar disparidad de criterios. De una parte resulta necesario determinar cómo se ha de proveer a las distintas incidencias que la administración del personal perteneciente a los nuevos Cuerpos Generales plantea desde el punto de vista funcional en tanto estas atribuciones no sean afectivamente asumidas por los órganos de la Presidencia del Gobierno. De otra parte, se plantea el problema del ascenso económico de los funcionarios, ligado hasta ahora a la existencia de unas categorías personales que han de desaparecer, salvo las excepciones que puedan estimarse justificadas, a partir de la entrada en vigor de la Ley articulada de funcionarios, no obstante lo cual debe admitirse el justo principio de que en tanto no entre en vigor la Ley de Retribuciones prevista en el artículo noventa y cinco de la Ley articulada de funcionarios los ascensos económicos deben ser posibles de acuerdo con las mismas reglas que han venido presidiendo la progresión escalafonal tanto en los Cuerpos Generales extinguidos como en los Cuerpos Especiales.

En su virtud, de conformidad con el Ministro de Hacienda, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—A partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco y en tanto no se asuman efectivamente por la Presidencia del Gobierno las correspondientes competencias continuarán los distintos Departamentos ministeriales civiles tramitando los expedientes relativos a situaciones administrativas, separaciones, jubilaciones y demás cuestiones singulares que plantea la administración del personal integrado en los Cuerpos Generales de la Administración Civil.

Los Subsecretarios de los Ministerios respectivos o los Directores generales, en su caso, dictarán por delegación de la Presidencia del Gobierno las resoluciones que sean procedentes.

Artículo segundo.—Hasta que entre en vigor la Ley de Retribuciones prevista en el artículo noventa y cinco de la Ley articulada de funcionarios, las dotaciones económicas que queden vacantes en las plantillas presupuestarias de los Cuerpos Especiales se atribuirán a los funcionarios que los integran por las autoridades a quienes conforme el artículo diecisiete de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado corresponde su gobierno y las que se produzcan en los Cuerpos Generales que quedan extinguidos en uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco se concederán por los Organos a que se refiere el artículo anterior y en la forma establecida en él, ambas en concepto de ascenso económico al funcionario al que le hubiese correspondido ascender de categoría o clase de acuerdo con el Escalafón de su Cuerpo de origen.

Artículo tercero.—Por la Presidencia del Gobierno y por el Ministerio de Hacienda, dentro de sus propias competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO